



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de julio de 2011

Resolución 2001 (2011)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6594ª sesión,
celebrada el 28 de julio de 2011**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004, 1619 (2005), de 11 de agosto de 2005, 1700 (2006), de 10 de agosto de 2006, 1770 (2007), de 10 de agosto de 2007, 1830 (2008), de 7 de agosto de 2008, 1883 (2009), de 7 de agosto de 2009, y 1936 (2010) de 5 de agosto de 2010,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la estabilidad y la seguridad del Iraq para el pueblo iraquí, la región y la comunidad internacional,

Alentando al Gobierno del Iraq a que siga fortaleciendo la democracia y el estado de derecho, mejorando la seguridad y el orden público y luchando contra el terrorismo y la violencia sectaria en todo el país, y *reiterando* su apoyo al pueblo y al Gobierno del Iraq en sus esfuerzos por construir una nación segura, estable, federal, unida y democrática, basada en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las mejoras de las condiciones de seguridad logradas en el Iraq mediante iniciativas políticas y de seguridad concertadas, y *destacando* que todavía existen problemas de seguridad en el país y que es preciso sostener esas mejoras mediante un verdadero diálogo político y una auténtica unidad nacional,

Recalcando la necesidad de que todas las comunidades del Iraq participen en el proceso político y en un diálogo político inclusivo, se abstengan de realizar declaraciones y acciones que puedan agravar la tensión, lleguen a una solución integral para la distribución de los recursos, aseguren la estabilidad, alcancen una solución justa y equitativa de la controversia relativa a las fronteras internas de la nación y procuren lograr la unidad nacional,

Reafirmando la importancia que tienen las Naciones Unidas, en particular la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), en la prestación



de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo y al Gobierno del Iraq para fortalecer las instituciones democráticas, impulsar el diálogo político inclusivo y la reconciliación nacional, facilitar el diálogo regional, desarrollar procesos aceptables para el Gobierno del Iraq que permitan resolver las controversias sobre las fronteras internas, ayudar a los grupos vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, reforzar la igualdad entre los géneros, fomentar la protección de los derechos humanos y promover la reforma judicial y legislativa, y *poniendo de relieve* la importancia de que las Naciones Unidas, en particular la UNAMI, den prioridad a la prestación de asesoramiento, apoyo y asistencia al pueblo y al Gobierno del Iraq para alcanzar esos objetivos,

Instando al Gobierno del Iraq a que siga promoviendo y protegiendo los derechos humanos y a que estudie también la adopción de medidas adicionales para apoyar a la Alta Comisión Independiente de Derechos Humanos,

Reconociendo los esfuerzos del Gobierno del Iraq en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y *reafirmando* lo dispuesto en sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010) relativas a la mujer, la paz y la seguridad, y *reiterando* la necesidad de la participación plena, equitativa y efectiva de la mujer; *reafirmando* el papel fundamental que pueden desempeñar las mujeres en la reconstrucción del tejido social y *destacando* la necesidad de su participación en la formulación de estrategias nacionales a fin de que se tengan en cuenta sus puntos de vista,

Expresando la importancia de que se procure resolver las dificultades humanitarias a que se enfrenta el pueblo del Iraq y destacando la necesidad de seguir configurando una respuesta coordinada y proporcionando recursos suficientes para tratar de superar dichas dificultades,

Recalcando la soberanía del Gobierno del Iraq, *reafirmando* que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y concibiendo modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, *acogiendo con beneplácito* los compromisos asumidos por el Gobierno del Iraq para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, alentándolo a que continúe su labor al respecto y *observando* la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo al Gobierno del Iraq, en coordinación con la UNAMI, sobre esas cuestiones,

Instando a todos aquellos a quienes corresponda, de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permitan el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos,

Acogiendo con beneplácito los importantes avances que ha hecho el Iraq para recuperar la posición internacional que tenía antes de que se aprobara la resolución 661 (1990), *exhortando* al Gobierno del Iraq a que continúe la cooperación que mantiene con el Gobierno de Kuwait para resolver los asuntos pendientes y cumplir

sus obligaciones pendientes según lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait con arreglo al Capítulo VII de la Carta, y *recalcando* la importancia de la ratificación del Protocolo Adicional de su Acuerdo general de salvaguardias,

Expresando profunda gratitud a todo el personal de las Naciones Unidas en el Iraq por sus valerosos e incansables esfuerzos,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) por un periodo de doce meses;

2. *Decide también* que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2011/464, anexo), sigan cumpliendo su mandato, establecido en la resolución 1936 (2010);

3. *Reconoce* que la seguridad del personal de las Naciones Unidas es esencial para que la UNAMI pueda realizar su cometido en beneficio del pueblo del Iraq y exhorta al Gobierno del Iraq y a otros Estados Miembros a que continúen prestando apoyo logístico y de seguridad a la presencia de las Naciones Unidas en el Iraq;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados Miembros que aportan a la UNAMI el apoyo y los recursos financieros, logísticos y de seguridad que necesita para cumplir su misión y exhorta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando apoyo y recursos suficientes a la UNAMI;

5. *Expresa* su intención de volver a examinar el mandato de la UNAMI en un plazo de doce meses o antes, si así lo solicita el Gobierno del Iraq;

6. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada cuatro meses sobre los progresos realizados en el cumplimiento de todas las responsabilidades de la UNAMI; y

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
